

DECRETO EXENTO N° 00.252/2013.

Arica, marzo 19 de 2013.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Traslado VRA. N°93/2013, de marzo 15 de 2013, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°219/2010, de julio 19 de 2010.

DECRETO:

Apruébase el "PROGRAMA DOCENTE DE TITULACION ESPECIAL UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ", contenido en documento anexo compuesto de dos (02) hojas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.


ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretaria de la Universidad

VES.ILA.ycl.


VICTORIA ESPINOSA SANTOS
Rectora (S)



22 MAR 2013

PROGRAMA DOCENTE DE TITULACIÓN ESPECIAL

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

1.- DEFINICIÓN:

Es un Programa que permite a ex alumnos(as) de la Universidad de Tarapacá, obtener su título Profesional, siempre y cuando tengan aprobadas todas las asignaturas del Plan de Estudio que hayan cursado, con excepción de la Actividad de Titulación y/o Práctica Profesional.

Este programa es de cargo exclusivamente del interesado, no cuenta con financiamiento del Ministerio de Educación, como tampoco de la Universidad de Tarapacá.

2.- OBJETIVOS:

- Posibilitar la obtención del título a ex alumnos(as) que solo les falte la Actividad de Titulación y/o Práctica Profesional, y que demuestren experiencia profesional en su área.
- Contribuir al desarrollo profesional del ex alumno(a) y a su crecimiento laboral.

3.- REQUISITOS DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA

- Al postulante solo le debe faltar la Actividad de Titulación y/o la práctica Profesional.
- El postulante debe estar trabajando o haber trabajado en el área de su respectiva especialidad o área afín, a lo menos dos años, lo que se deberá comprobar mediante documentación.
- Todos los documentos requeridos deberán ser visados por el Comité de Docencia de la Facultad.

4.- PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA

- El ex alumno(a) postulante deberá presentar su solicitud de incorporación al Programa Docente de Titulación Especial, en Registraduría, adjuntando los documentos requeridos que avalen los requisitos específicos, y cancelando el costo de dicha solicitud. Esta solicitud será enviada al Comité de Docencia de la Facultad o Escuela respectiva, para su visación.
- Cancelar el arancel básico del año y el arancel diferenciado correspondiente al semestre, como también las deudas y los intereses acumulados hasta el momento de su reincorporación respecto de la Actividad de Titulación y/o Práctica Profesional de acuerdo a la normativa vigente del reglamento de matrícula de pregrado.
- El alumno deberá inscribir la Actividad de Titulación y/o Práctica Profesional.



5.- DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE TITULACION:

Para dar inicio a la Actividad de Titulación, los alumnos podrán optar por las siguientes alternativas, previamente consensuadas con el comité de carrera:

- Tema presentado por un académico(a) de la escuela o departamento.
- Tema ya desarrollado, en desarrollo o por desarrollar en una empresa, en cuyo caso debe presentar la autorización de la empresa.

En ambos casos el tipo de actividad de titulación puede ser:

- Examen oral ante una comisión examinadora propuesta por la Facultad o la Escuela correspondiente.
- Actividad de Titulación de acuerdo a la normativa vigente de la carrera respectiva.

6.- OTRAS CONSIDERACIONES

- El ex alumno(a) deberá tener sus deudas regularizadas con la Universidad en el momento de solicitar su incorporación al Programa.
- El ex alumno(a) será reincorporado a su carrera de origen.
- En caso que el alumno(a) haya elegido un examen oral, su nota será convalidada por la Actividad de Titulación, correspondiente a su Plan de Estudio.
- El alumno(a) podrá concluir su Actividad de Titulación y/o Práctica Profesional en el mismo momento que sea reincorporado.
- El alumno(a) tendrá un plazo máximo para realizar la Actividad de Titulación o Práctica Profesional según lo requerido por su plan de estudio, sin prórroga.
- Si el alumno no cumple con el plazo estipulado para la actividad de titulación será reprobado.
- La comunicación entre profesores y alumnos se podrá realizar aprovechando la tecnología de comunicación existente (como correo electrónico, videoconferencias, etc.)
- Para obtención del título, el alumno deberá cancelar el valor del impuesto de título y/o grado.



APRUEBA CIERRE DEL PROGRAMA DOCENTE DE TITULACIÓN ESPECIAL Y OTROS, DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

DECRETO EXENTO N°00.55/2023

Arica, enero 18 de 2023

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N° 00.252/2013, de marzo 19 de 2013; Decreto Exento N° 00.914/95, de julio 28 de 1995; Decreto Exento N° 00.1080/2018, de 5 de noviembre de 2018; CORR REG N° 127/2022, de 14 de octubre de 2022; Carta VRA. N° 1.740/2022, de diciembre 26 de 2022; Carta REC N° 2680/22, de diciembre 27 de 2022; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, mediante Decreto Exento N° 00.252/2013, de marzo 19 de 2013, que permite a los ex alumnos egresados de la Universidad de Tarapacá, que solo les falte completar la actividad de titulación o práctica profesional, reincorporarse para el solo efecto de completar dicho proceso y lograr la obtención de grado académico y título profesional, junto con la necesidad de fijar expresamente un límite de tiempo adecuado para que tales alumnos culminen sus actividades de titulación.

Que, el Programa Docente de Titulación Especial permite a ex alumnos(as) de la Universidad de Tarapacá, obtener su título profesional.

Que, sus objetivos son posibilitar la obtención del título a ex alumnos (as) que sólo les falte la Actividad de Titulación y/o Práctica Profesional, y que demuestren experiencia profesional en su área y contribuir al desarrollo profesional del exalumno(a) y a su crecimiento laboral.

Que, el Programa Docente de Titulación Especial, en sus 10 años de vigencia, ha permitido la obtención de sus títulos y grados académicos a muchos

exalumnos(as) de la Universidad de Tarapacá, cumpliendo con creces las expectativas iniciales.

Que, dada la naturaleza del Programa Docente de Titulación Especial y el cumplimiento de sus objetivos en estos diez años de vigencia, sus efectos actuales ya no son los previstos al momento de su creación.

Que, mediante Carta Derecho N° 05/2023, de fecha 09 de enero de 2023, emitida por la Sra. Claudia Moraga Contreras, Decana de la Facultad de Derecho, dirigida a la Dra. Jenniffer Peralta Montecinos, Vicerrectora, señalando la necesidad de aprobar de un Programa Docente de Titulación Especial, con el fin de mantener vigente el compromiso con los alumnos para cumplir sus objetivos respecto de aquellos(as) estudiantes incorporados al Programa antes de su fecha de cierre

Que, el artículo 90 Bis del Reglamento de Docencia de Pregrado de la Carrera de Derecho dispone que los alumnos que se incorporen en virtud del Programa Docente de Titulación Especial tendrán el plazo máximo e impostergable de cuatro semestres académicos para aprobar la o las Actividades de Titulación pendiente, contados desde su incorporación al Programa Docente de Titulación Especial.

Al mérito de lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, mediante Carta REC N° 2680/22, de diciembre 27 de 2022.

DECRETO:

1.- Apruébese, el cierre del **“PROGRAMA DOCENTE DE TITULACIÓN ESPECIAL UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ”**, al término del primer semestre del año 2023, de acuerdo al calendario académico de la Universidad de Tarapacá.

2.- Apruébese, el **PROGRAMA DOCENTE DE TITULACIÓN ESPECIAL UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** se mantendrá vigente para cumplir sus objetivos respecto de aquellos(as) alumnos(as) incorporados al Programa antes de su fecha de cierre.

3.- Apruébese, que respecto de aquellos(as) alumnos(as) que se incorporen al programa antes de su cierre, les serán aplicables las definiciones, requisitos, procedimientos y plazos aplicables al Programa Docente de Titulación Especial.

4.- Apruébese, que, respecto de los(as) alumnos(as) del Programa Docente de Titulación Especial de la Carrera de Derecho, inscritos a partir de esta fecha y antes de la fecha de cierre, tendrán el plazo máximo e impostergable de cuatro semestres académicos para aprobar la o las Actividades de Titulación, de acuerdo lo dispone el artículo 90 Bis del Reglamento de Docencia de Pregrado de la Carrera de Derecho, fecha en la que se hará efectivo el cierre del Programa Docente de Titulación Especial para el caso de la Carrera de Derecho. Por lo anterior, tras el término del primer semestre de 2023, el Programa Docente de Titulación Especial permanecerá extraordinariamente abierto para la inscripción de alumnos(as) nuevos de la Carrera de Derecho, quienes no gozarán del plazo al que alude el artículo 90 Bis del Reglamento de Docencia de Pregrado de la Carrera de Derecho, sino que el plazo máximo e impostergable para aprobar la o las Actividades de Titulación será el término del segundo semestre del año 2024, de acuerdo al calendario académico de la Universidad de Tarapacá.

5.- Apruébese, que todos(as) aquellos(as) alumnos(as) inscritos en el Programa Docente de Titulación Especial que no hubiesen aprobado sus Actividades de

Titulación antes del término de los respectivos plazos de cierre, serán eliminados de la Universidad de Tarapacá.

6.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


GIULIANI COLUCCIO PINONES
Secretario de la Universidad (S)


EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

ERP.GCP.ccg.




23 ENE 2023